



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

## **REGLAMENTO DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DICRIMINACIÓN DE GENERO**

### **Introducción:**

Objetivo del Reglamento: Explicar que el objetivo principal del reglamento es garantizar un entorno libre de acoso sexual, violencia de género y discriminación, promoviendo el respeto y la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo, Directivos, además de contemplar todas aquellas personas que tienen algún tipo de vínculo con la institución).

Marco Legal: Referencia a la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual en el ámbito educativo, y otras normativas relacionadas con la violencia de género y la discriminación (como la Ley N° 20.609 sobre discriminación arbitraria). También, mencionar cualquier otra legislación relevante, como la Ley de Igualdad de Género.

### **Definiciones Clave de los términos relevantes:**

#### **Acoso sexual**

El artículo 2° de la Ley 21.369 prescribe que “Constituye acoso sexual, cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado”.

#### **Violencia de género**

Constituye violencia de género cualquier acción o conducta, basada en el sexo, atracción sexual, atracción romántica, identidad de género o expresión de género de una persona, que le causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona, tanto en el ámbito público como privado.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

### **Discriminación de género**

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, atracción sexual, atracción romántica, identidad de género o expresión de género de una persona, y, que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

### **Principios Generales del Reglamento:**

Cero Tolerancia al Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de género: El reglamento refuerza lo declarado en el objetivo, denominado "Fortalecer la cultura organizacional que considere los valores y marcos institucionales de la Educación Superior", busca instaurar una cultura de prevención de la violencia sexual y de género,

El Instituto tiene una política de cero tolerancias hacia cualquier tipo de acoso sexual, violencia o discriminación de género. Esto incluye tanto conductas de estudiantes como de docentes y personal administrativo, directivos y personal que tengan algún tipo de vinculación con la institución.

Compromiso Institucional: El Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo se compromete a proporcionar un entorno de respeto, seguridad y dignidad, donde las víctimas de acoso sexual o violencia de género puedan denunciar sin temor a represalias.

### **Normas y Procedimientos Claros:**

Reglamento Visible y Accesible: El reglamento está a disposición de toda la comunidad educativa y disponible de manera clara, tanto en formato físico como digital. Los procedimientos para denunciar son de conocimiento de todos.

**Protocolos de Prevención:** El reglamento especifica medida para prevenir situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y declara espacios seguros para que las víctimas puedan denunciar sin temor a represalias, cuenta con canales de denuncia confidenciales.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

**Evaluación de Riesgos:** El reglamento incluye la evaluación periódica de posibles riesgos dentro del entorno educativo que puedan generar situaciones de acoso sexual, violencia o discriminación de género. Esto incluye la revisión de condiciones de seguridad física y psicológica en las aulas, actividades extracurriculares y en los espacios comunes.

### **Modelo de Prevención del Acoso Sexual (Ley N° 21.369)**

La Ley N° 21.369 establece que todas las instituciones educativas deben implementar medidas de prevención del acoso sexual, lo que implica la adopción de estrategias proactivas que eviten que estos comportamientos ocurran.

#### **Principios del Modelo de Prevención:**

**Cero Tolerancia:** El reglamento deja claro que el Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo adopta una política de cero tolerancias al acoso sexual, violencia y discriminación de género y cualquier otra forma de violencia o discriminación.

**Cultura de Respeto y Dignidad:** Promover una cultura institucional que valore la igualdad de género, el respeto mutuo y la dignidad de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa (estudiantes, académicos, personal administrativo).

#### **Estrategias de Prevención:**

El reglamento establece las siguientes acciones preventivas:

Sensibilización y Formación:

**Capacitación Obligatoria:** Todos los estudiantes, docentes, administrativo y directivos deben recibir formación sobre lo que constituye el acoso sexual, violencia y discriminación de género, los derechos de las víctimas, y los procedimientos para denunciar. Esta capacitación debe ser continua y adaptarse a las necesidades y cambios sociales.

**Actividades de Sensibilización:** Realización de campañas informativas, charlas, talleres y otras actividades que fomenten la reflexión y educación sobre el acoso sexual, igualdad de género y no violencia.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

## **Modelo de Investigación y Sanción (Ley N° 21.369)**

Una parte fundamental del reglamento establece un modelo claro y efectivo para la investigación y sanción de los casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género. De acuerdo con lo exigido por la ley, el reglamento establece que las instituciones deben contar con protocolos precisos para investigar las denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y tomar las acciones correspondientes para sancionar a los responsables.

### **Principios del Modelo de Investigación y Sanción:**

**Imparcialidad:** El proceso de investigación es imparcial, garantizando un trato justo para todas las partes involucradas (denunciante y denunciado).

**Confidencialidad:** Durante todo el proceso de investigación, la confidencialidad de la denuncia es resguardada para proteger la integridad tanto de la víctima como de la persona denunciada.

### **Mecanismos de Denuncia:**

De acuerdo con la Ley N° 21.369, la institución ha establecido un mecanismo accesible, confiable y confidencial para la denuncia de casos de acoso sexual y violencia de género:

### **Canales de Denuncia:**

Correo electrónico seguro [denuncias@ippilotopardo.cl](mailto:denuncias@ippilotopardo.cl)

Formularios en línea en la plataforma del Instituto.

Recepción presencial del formulario y evidencias en la Unidad de Investigación y Sanción

### **Procedimiento de Denuncia:**

Recepción de la denuncia Correo electrónico seguro [denuncias@ippilotopardo.cl](mailto:denuncias@ippilotopardo.cl) responsable dpto. Servicio de Asuntos Estudiantiles (SAE).



## Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

Investigación preliminar y evaluación de las denuncias responsable Unidad de Investigación y Sanción.

Asegurar que las víctimas no sufran represalias por denunciar responsable Unidad de Investigación y Sanción

### **Procedimiento de Investigación:**

La Unidad de Investigación y Sanción: es responsable de investigar los casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y plazos declarados informar del debido proceso y sanción tanto a la víctima como al victimario

Plazos para la Resolución: El reglamento establece plazos razonables para la resolución de los casos. Esto puede incluir plazos de 30 a 60 días dependiendo de la complejidad del caso.

### **Sanciones:**

El reglamento especifica las sanciones para los casos comprobados de acoso sexual, violencia de género o discriminación. Las sanciones pueden variar en función de la gravedad de los hechos, siendo estas clasificadas en:

- Leves : Amonestación escrita.
- Graves : Suspensión temporal.
- Gravísimas : Expulsión (en casos graves o reiterados).

Desvinculación de personal (en el caso de docentes, administrativos o Directivos)  
En caso de los estudiantes se pone término a la matrícula.

### **Sanción para denuncias falsas:**

En caso de que se demuestre que una denuncia fue falsa o malintencionada, se aplicarán sanciones para la persona que haya presentado la denuncia, conforme a la normativa interna.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

### **Medidas de Protección a las Víctimas:**

El reglamento contempla las siguientes medidas para proteger a las víctimas de acoso sexual violencia y discriminación de género durante el proceso de denuncia e investigación, tales como:

**Medidas provisionales:** Como cambio de asignaturas, reubicación de aulas o modificación de horarios, si es necesario.

**Apoyo Psicológico:** derivación externa, ofrece acompañamiento psicológico a las víctimas durante el proceso.

**Asesoría Legal:** Ofrecer asesoría legal para las personas que necesiten orientación sobre sus derechos y los procedimientos legales.

**La atención médica:** se refiere al conjunto de servicios y cuidados que se brindan a la víctima

**La atención social:** se refiere al conjunto de servicios y apoyos proporcionados a la víctima con el fin de mejorar su bienestar y calidad de vida.

**Plazo para resolución:** El proceso de investigación no podrá exceder los 30 días hábiles, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen una extensión, la cual debe ser debidamente informada a la víctima.

### **Responsables de la Implementación y Supervisión:**

El reglamento señala que el Comité de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (paritario) será la responsable de la implementación y supervisión de la política integral, reglamento, protocolo, procedimiento y el cumplimiento de la normativa



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

**Actualización y Revisión del Reglamento:**

El reglamento será revisado periódicamente para asegurar que esté actualizado conforme a las normativas legales vigentes, y adaptado a las necesidades de la comunidad educativa.

**Guillermo Vargas Orellana  
RECTOR**

**Valparaíso, 12 junio 2024**